

ORGANISMOS REGULADORES

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO**

Dan por concluido procedimiento de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión y de su propuesta de precios de servicios colaterales de E.P.S. Sierra Central S.R.L.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA
DE REGULACIÓN TARIFARIA
N° 007-2014-SUNASS-GRT**

EXP.: 006-2014-SUNASS-GRT

Lima, 26 de agosto de 2014

VISTO:

El Oficio N° 059-2014-EPS-SC-SRL-T¹, mediante el cual E.P.S. SIERRA CENTRAL S.R.L. solicita la aprobación de su fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión y propuesta de los precios de los servicios colaterales y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento General de Tarifas² establecen que la solicitud de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión presentada por la empresa prestadora de servicios de saneamiento debe estar acompañada del Plan Maestro Optimizado (PMO) que sustenta la propuesta, así como reunir los requisitos de admisibilidad y procedencia;

Que, el artículo 18.1 del Reglamento General de Tarifas establece que, de no reunir los requisitos de admisibilidad y procedencia, la Gerencia de Regulación Tarifaria podrá observar la solicitud de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión presentada por la empresa prestadora de servicios de saneamiento;

Que, mediante el Oficio N° 103-2014-SUNASS/110, la SUNASS observó la solicitud presentada por E.P.S. SIERRA CENTRAL S.R.L. de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión. Asimismo, otorgó a la referida empresa un plazo de diez días hábiles para subsanar las observaciones realizadas;

Que, mediante Oficio N° 027-GG-EPS-SC-SRL-T-2014 y Oficio N° 028-GG-EPS-SC-SRL-T-2014, E.P.S. SIERRA CENTRAL S.R.L. solicitó a la Gerencia de Regulación Tarifaria que le ampliase el plazo para levantar las observaciones antes mencionadas hasta el día 19 de agosto;

Que, mediante el Oficio N° 119-2014-SUNASS/110, la SUNASS otorgó a E.P.S. SIERRA CENTRAL S.R.L. la ampliación del plazo solicitado;

Que, a la fecha E.P.S. SIERRA CENTRAL S.R.L. no ha subsanado las observaciones dadas a conocer mediante Oficio N° 103-2014-SUNASS/110, por lo que su solicitud no reúne los requisitos de admisibilidad y procedencia exigidos por el Reglamento General de Tarifas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Reglamento General de Tarifas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR inadmisibile la solicitud de E.P.S. SIERRA CENTRAL S.R.L. sobre aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión y de su propuesta de precios de servicios colaterales, teniéndose por no presentada.

Artículo 2°.- DAR por concluido el procedimiento de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas

de gestión y de su propuesta de precios de servicios colaterales de E.P.S. SIERRA CENTRAL S.R.L.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN LUCICH LARRAURI
Gerente de Regulación Tarifaria

¹ Recibido por la SUNASS el 8 de julio del 2014.

² Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

1133952-1

Admiten a trámite solicitud de EPSASA de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión y de su propuesta de precios de servicios colaterales

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE
REGULACIÓN TARIFARIA
N° 008-2014-SUNASS-GRT**

EXP.: 011-2014-SUNASS-GRT

Lima, 29 de agosto de 2014

VISTO:

El Oficio N° 193-2014-EPSASA/GG¹ y el Oficio N° 220-2014-EPSASA/GG², mediante el cual EPSASA solicita la aprobación de su fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión y propuesta de precios de servicios colaterales y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento General de Tarifas³ establecen que la solicitud de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión presentada por la empresa prestadora de servicios de saneamiento debe estar acompañada del Plan Maestro Optimizado (PMO) que sustenta la propuesta, así como reunir los requisitos de admisibilidad y procedencia;

Que, la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento General de Tarifas⁴ establece que a partir de octubre de 2008 las empresas prestadoras de servicios de saneamiento deberán adjuntar indefectiblemente a su PMO su propuesta de precios para los servicios colaterales;

Que, la solicitud de vistos reúne los requisitos de admisibilidad y procedencia exigidos por el Reglamento General de Tarifas; razón por la cual corresponde admitir a trámite dicha solicitud, siendo potestad de EPSASA ejercer, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, el derecho previsto en el artículo 22 del Reglamento General de Tarifas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Tarifas;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ADMITIR a trámite la solicitud de EPSASA de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión y de su propuesta de precios de los servicios colaterales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN LUCICH LARRAURI
Gerente de Regulación Tarifaria

¹ Recibido por la SUNASS el 30 de julio de 2014.

² Recibido por la SUNASS el 28 de agosto de 2014

³ Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

⁴ Modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 052-2007-SUNASS-CD.

1133955-1